



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL



NOTIFICACIÓN POR AVISO SAC N° 033 AÑO 2018

Resoluciones por medio de las cuales se llevan a cabo diversas actuaciones administrativas a unos docentes en la planta de Cargos de instituciones educativas Oficiales de municipios no certificados del Departamento del Magdalena

RELACIÓN DOCENTES- A LOS CUALES SE LES LLEVA A CABO DIVERSAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

CEDULA	NOMBRE	RESOLUCIÓN
32744858	ISABEL DE HUNGRÍA MERCADO LARA	1161 DEL 26/11/2018
39693421	SARA BEATRIZ RODRÍGUEZ	1170 DEL 26/11/2018
57427547	NELVIS ELENA FERNÁNDEZ CHIQUILLO	1171 DEL 26/11/2018
1065605858	EDERSON JOSÉ GREEN PIMIENTA	1172 DEL 26/11/2018

A los catorce (14) días del mes de Diciembre del 2018, la Secretaría de Educación Departamental, dándole cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de Enero 18 de 2011, procede a iniciar el proceso de notificación por aviso de las **RESOLUCIONES ANTES ANOTADAS, POR MEDIO DE LAS CUALES SE LLEVAN A CABO DIVERSAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS A LOS DOCENTES ANTERIORMENTE RELACIONADOS** expedidas por esta entidad; teniendo en cuenta que no ha sido posible efectuar la notificación personal de todos los docentes vinculados en esa actuación administrativa, a pesar de haber agotado el procedimiento de citación mediante correo electrónico y por escrito.

Así las cosas, se publica el presente comunicado por el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del catorce (14) de Diciembre de 2018, en la página web www.sedmagdalena.gov.co y en la cartelera de esta entidad, ubicada en el 1° piso.

Los actos administrativos en mención, de los cuales se acompaña copia íntegra, se considera legalmente notificado al finalizar el día siguiente del retiro del presente aviso, advirtiendo que, por ser un acto administrativo de trámite, no procede el recurso de reposición, de conformidad con lo establecido por el artículo 75 del CPACA.

FECHA DE PUBLICACIÓN: 14 DE DICIEMBRE DEL 2018

FECHA DE VENCIMIENTO PLAZO NOTIFICACIÓN: 21 DE DICIEMBRE DEL 2018

OLGA ISABEL DÍAZ SOSA
Secretaría Ejecutiva
Sistema de Atención al Ciudadano (SAC)

Revisado: Yucéthi Sierra Amaris
Profesional Universitario SAC



26 NOV. 2018

RESOLUCIÓN 1161 2018

Por la cual se legalizan las Prorrogas de la Licencia de Enfermedad Profesional a un Docente de la Planta de cargos de Instituciones Educativas Oficiales de municipios no Certificados Departamento del Magdalena y la vinculación temporal de su reemplazo.

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, en uso de sus facultades legales en concordancia con las Leyes 115 de 1994, - 715 del 2001, Decretos 1278/2002, - 3135/68, -1848/69, - 2277/1979, reglamento de Auxilios del Consejo Directivo del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, Decreto 2831/2005, Código Sustantivo del Trabajo, específicamente las conferidas mediante Decretos No.185 de Mayo 5 del 2009, -409 de Agosto 8 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 37 del Decreto 1278 de 2002 dispone que: "Además de los contemplados en la Constitución, en la Ley, en el Código Disciplinario Único, y en los reglamentos vigentes, para todos los servidores públicos, los Docentes y Directivos Docentes al servicio del Estado tendrán los siguientes derechos: e) *Disfrutar de las Licencias por Enfermedad y Maternidad de acuerdo con el régimen de seguridad social vigente*" (Negritas fuera de texto).

Que la Clínica General del Norte, expidió certificados de Prorrogas de incapacidad sobre Licencia de *Enfermedad Profesional*, a la Docente NOHORA ESTHER GOMEZ OLIVARES, identificada con C.C 36.537.278, Grado 14 Escalafón Docente Nacional, nombrada en propiedad, Area Primaria, quien labora en la Institución Educativa Departamental Macondo, ubicada en el municipio Zona Bananera, Departamento del Magdalena, hasta el 16 de Octubre de 2018, legalizada por Resolución 1039 de 29 de Octubre/2018, proferida de esta Secretaría.

Que a la docente se le prorrogaron incapacidades en nómina así: -23908267 a partir del 17 de Octubre hasta el 5 de Noviembre/2018 (20 días), -24131473 desde 9 de Noviembre/2018 hasta el 6 de Febrero/2019 (90 días), para un total de 110 días.

Que esta Secretaría procede a la legalización de las Prorrogas de las incapacidades por Enfermedad Profesional de la docente titular y a la prórroga de la vinculación del reemplazo, ya que se encuentra laborando.

Que el numeral 2 de la Circular 001 expedida por la Vicepresidencia de la Fiduprevisora S.A., Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio define VACANTES ADMINISTRATIVAS, corresponden a aquellas vacantes que se producen cuando los docentes titulares se encuentran en situaciones administrativas que implican su separación temporal del cargo y que dan lugar a que la entidad territorial certificada en educación, cubra la vacante con el nombramiento de un docente en provisionalidad. En estos casos, el nombramiento PROVISIONAL, será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa.

Que en virtud de lo anterior y con el fin de cubrir las necesidades del servicio generadas por las vacantes temporales de situaciones administrativas como vacaciones, licencias o comisiones, esta entidad procederá a realizar vinculación de carácter temporal, por el tiempo que dure el evento, en aras de no entorpecer la prestación del servicio educativo.

Que la docente ISABEL DE UNGRIA MERCADO LARA, identificada con C.C. 32.744.858 expedida en Barranquilla, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades Lengua Castellana, viene vinculada provisionalmente en Vacancia temporal presentada por las incapacidades de *Enfermedad Profesional* de la Docente titular antes anotada.

Que de acuerdo a la certificación (anexa), expedida por el Funcionario de la Oficina de Presupuesto de la Secretaría de Educación Departamental, existen los Recursos para cancelar los salarios y demás prestaciones sociales, para efectuar la vinculación temporal en la *Licencia*.

Que mediante Decreto No. 185 de Mayo 5 del 2009, Decreto 409 de Agosto 8 de 2013, emanados de la Gobernación del Magdalena, se le delegaron funciones al Secretario de Educación Departamental, para la expedición del presente Acto Administrativo.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Legalizar las Prorrogas de las *Licencias de Enfermedad Profesional* a la Docente Docente NOHORA ESTHER GOMEZ OLIVARES, identificada con C.C 36.537.278, Grado 14 Escalafón Docente Nacional, nombrada en propiedad, Area Primaria, quien labora en la Institución Educativa Departamental Macondo, ubicada en el municipio Zona Bananera, Departamento del Magdalena, por el término de 110 días a partir del 17 de Octubre hasta el 5 de Noviembre y del 9 de Noviembre/2018 hasta el 6 de Febrero 2019, cancelado con Recursos del Sistema General de Participaciones, de acuerdo a la parte motiva del presente Acto Administrativo.

1992



1992



26 NOV. 2018

RESOLUCION 1161 2018

Por la cual se legalizan las Prorrogas de la Licencias de Enfermedad Profesional a un Docente de la Planta de cargos de Instituciones Educativas Oficiales de municipios no Certificados Departamento del Magdalena y la vinculación temporal de su reemplazo.

Pag. 2

(Viene Prorrogas de Licencia Enfermedad Profesional de NOHORA ESTHER GOMEZ OLIVARES, vinculación de ISABEL DE UNGRIA MERCADO LARA),

ARTICULO SEGUNDO: El Docente al cual se le legalizó la Licencia deberá reintegrarse a sus labores académicas una vez termine la incapacidad citada, sin necesidad de comunicación alguna por parte de ésta Secretaría, so pena de incurrir en abandono del cargo o ausentismo.

ARTICULO TERCERO: Prorrogar la Vinculación temporal a la señora ISABEL DE UNGRIA MERCADO LARA, identificada con C.C. 32.744.858 expedida en Barranquilla, en la Institución Educativa Departamental Macondo, ubicada en el municipio Zona Bananera, Departamento del Magdalena, en las prórrogas de las Licencias de Enfermedad Profesional antes anotadas, hasta el 6 de Febrero de 2019.

ARTICULO CUARTO: Una vez comunicado el presente Acto Administrativo, el funcionario vinculado deberá tomar posesión del cargo, fecha en la cual comenzará a devengar el salario respectivo hasta el tiempo señalado.

PARAGRAFO: La vinculación que aquí se ordena es provisional y no ocasiona propiedad ni continuidad laboral, es por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa.

ARTICULO QUINTO: Envíese copia de la Resolución, a la Oficina de Novedades, Planeamiento Educativo, Archivo y Fondo de Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación Departamental.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución surte efectos a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNIQUESE NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los _____ 2018

26 NOV. 2018

NIDIA ROSA ROMERO CABAS
Secretaria de Educación Departamento del Magdalena

Revisó: MARCO ANTONIO GUERRERO BARROS
Profesional Especializado - Coordinador Area Jurídica

Vo. Bo. Tania Milena Murgas Sócarra
Profesional Universitario - Area Planta

Proyectó/Esther Cecilia Delghams
Técnico Operativo



26 NOV. 2018

RESOLUCION 1170

Por la cual se legaliza la Prórroga de la Licencia de Enfermedad Profesional a un Docente de la Planta de cargos de Instituciones Educativas Oficiales de municipios no Certificados Departamento del Magdalena y la vinculación temporal de su reemplazo.

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, en uso de sus facultades legales en concordancia con las Leyes 115 de 1994, - 715 del 2001, Decretos 1278/2002, - 3135/68, -1848/69, - 2277/1979, reglamento de Auxilios del Consejo Directivo del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, Decreto 2831/2005, Código Sustantivo del Trabajo, específicamente las conferidas mediante Decretos No.185 de Mayo 5 del 2009, -409 de Agosto 8 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 37 del Decreto 1278 de 2002 dispone que: "Además de los contemplados en la Constitución, en la Ley, en el Código Disciplinario Único, y en los reglamentos vigentes, para todos los servidores públicos, los Docentes y Directivos Docentes al servicio del Estado tendrán los siguientes derechos: e) *Disfrutar de las Licencias por Enfermedad y Maternidad de acuerdo con el régimen de seguridad social vigente*" (Negrillas fuera de texto).

Que a la Docente YAMILE MARIA CASTRO PADILLA, identificada con C.C39.738.626, Grado 2AE Escalafón Docente Nacional, nombrada en propiedad, Area Primaria, quien labora en la Institución Educativa Departamental Thelma Rosa Arévalo, ubicada en el municipio de Zona Bananera, Departamento del Magdalena, le Prorrogaron la Licencia por Enfermedad Profesional la cual fue legalizada por Resolución 0797/12/09/2018 por el término de 60 días, a partir del 7 de Agosto hasta el 4 de Noviembre de 2018.

Que la Clínica General del Norte, expidió certificado de incapacidad N°.24106494 sobre Prórroga de Licencia de *Enfermedad Profesional*, a partir del 5 de Noviembre de 2018 hasta el 2 de Febrero de 2019, por el término de 90 días más.

Que el numeral 2 de la Circular 001 expedida por la Vicepresidencia de la Fiduprevisora S.A., Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio define VACANTES ADMINISTRATIVAS, corresponden a aquellas vacantes que se producen cuando los docentes titulares se encuentran en situaciones administrativas que implican su separación temporal del cargo y que dan lugar a que la entidad territorial certificada en educación, cubra la vacante con el nombramiento de un docente en provisionalidad. En estos casos, el nombramiento PROVISIONAL, será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa.

Que la Administración de forma discrecional atendiendo las disposiciones legales anteriormente citadas, puede vincular en provisionalidad a personas que reúnan los requisitos establecidos por Ley.

Que en virtud de lo anterior y con el fin de cubrir las necesidades del servicio generadas por las vacantes temporales de situaciones administrativas como vacaciones, licencias o comisiones, esta entidad procederá a realizar vinculación de carácter temporal, por el tiempo que dure el evento, en aras de no entorpecer la prestación del servicio educativo.

Que la docente SARA BEATRIZ RODRIGUEZ, identificada con C.C. 36.693.421 expedida en Santa Marta, Administrador de Empresas, otorgado Universidad Cun - La Corporación Unificada Nacional, Acta 15751 Folio 49, Libro 3, *fecha de nacimiento 22 de Febrero de 1980*, reúne los requisitos establecidos, viene vinculada provisionalmente en la Vacancia temporal presentada por la *Enfermedad Profesional* del Docente titular antes anotado.

Que de acuerdo a la certificación (anexa), expedida por el Funcionario de la Oficina de Presupuesto de la Secretaría de Educación Departamental, existen los Recursos para cancelar los salarios y demás prestaciones sociales, para efectuar la vinculación temporal en la *Licencia de Enfermedad Profesional*.

Que mediante Decreto No. 185 de Mayo 5 del 2009, Decreto 409 de Agosto 8 de 2013, emanados de la Gobernación del Magdalena, se le delegaron funciones al Secretario de Educación Departamental, para la expedición del presente Acto Administrativo.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Legalizar la Prórroga de la Licencia de Enfermedad Profesional a la Docente YAMILE MARIA CASTRO PADILLA, identificada con C.C39.738.626, Grado 2AE Escalafón Docente Nacional, nombrada en propiedad, Area Primaria, quien labora en la Institución Educativa Departamental Thelma Rosa Arévalo, ubicada en el municipio de Zona Bananera, Departamento del Magdalena, por el término de 90 días más, a partir del 5 de Noviembre de 2018 hasta el 2 de Febrero de 2019, cancelado con Recursos del Sistema General de Participaciones, de acuerdo a la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: El Docente al cual se le legalizó la Licencia deberá reintegrarse a sus labores académicas una vez termine la incapacidad citada, sin necesidad de comunicación alguna por parte de ésta Secretaría, so pena de incurrir en abandono del cargo o ausentismo.



República de Colombia
Gobernación del Magdalena
Secretaría de Educación Departamental

RESOLUCION 1170744 2018

26 NOV. 2018

Por la cual se legaliza la Prórroga de la Licencia de Enfermedad Profesional una Docente de la Planta de cargos de Instituciones Educativas Oficiales de municipios no Certificados Departamento del Magdalena y la vinculación temporal de su reemplazo.

Pag. 2

(Viene Licencia Enfermedad Profesional de YAMILE MARIA CASTRO PADILLA vinculación de SARA BEATRIZ RODRIGUEZ) ,

ARTICULO TERCERO: Vincular temporalmente a la señora **SARA BEATRIZ RODRIGUEZ**, identificada con C.C. 36.693.421 expedida en Santa Marta, Area Primaria, en la Institución Educativa Departamental Thelma Rosa Arévalo, ubicada en el municipio de Zona Bananera, Departamento del Magdalena, en la prórroga de la Licencia de Enfermedad Profesional antes anotada, hasta el 2 de Febrero del 2019.

ARTICULO CUARTO: Una vez comunicado el presente Acto Administrativo, el funcionario vinculado deberá tomar posesión del cargo, fecha en la cual comenzará a devengar el salario respectivo hasta el tiempo señalado.

PARAGRAFO: La vinculación que aquí se ordena es provisional y no ocasiona propiedad ni continuidad laboral, es por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa.

ARTICULO QUINTO: Envíese copia de la Resolución, a la Oficina de Novedades, Planeamiento Educativo, Archivo y Fondo de Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación Departamental.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución surte efectos a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNIQUESE NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los _____ 2018

26 NOV. 2018

NIDIA ROSA ROMERO CABAS
Secretaría de Educación Departamento del Magdalena

PK

Revisó: MARCO ANTONIO GUERRERO BARROS
Profesional Especializado - Coordinador Area Jurídica

Vo. Bo. Tanhía Milena Murgas Socatras
Profesional Universitario - Area Planta

Proyectó/Esthéer Cécilia Delghams
Técnico Operativo



República de Colombia
Gobernación del Magdalena
Secretaría de Educación Departamental

RESOLUCION 1171 2018

26 NOV. 2018

Por la cual se legaliza la Prórroga de la Licencia de Enfermedad Profesional a un Docente de la Planta de cargos de Instituciones Educativas Oficiales de municipios no Certificados Departamento del Magdalena y la vinculación temporal de su reemplazo.

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, en uso de sus facultades legales en concordancia con las Leyes 115 de 1994, - 715 del 2001, Decretos 1278/2002, - 3135/68, -1848/69, - 2277/1979, reglamento de Auxilios del Consejo Directivo del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, Decreto 2831/2005, Código Sustantivo del Trabajo, específicamente las conferidas mediante Decretos No.185 de Mayo 5 del 2009, -409 de Agosto 8 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 37 del Decreto 1278 de 2002 dispone que: "Además de los contemplados en la Constitución, en la Ley, en el Código Disciplinario Único, y en los reglamentos vigentes, para todos los servidores públicos, los Docentes y Directivos Docentes al servicio del Estado tendrán los siguientes derechos: e) *Disfrutar de las Licencias por Enfermedad y Maternidad de acuerdo con el régimen de seguridad social vigente*" (Negrillas fuera de texto).

Que a la Docente DIGNA ROSA HERNANDEZ MEJIA, identificada con C.C. 36.532.326 Grado 2AE Escalafón Docente Nacional, nombrado en propiedad, Area Etica y Valores, quien labora en la Institución Educativa Departamental de Tucurínca, ubicada en el municipio de Zona Bananera, Departamento del Magdalena, se le prorrogó la Licencia de Enfermedad Profesional por el término de 90 días a partir del 3 de Agosto hasta el 31 de Octubre del 2018, por Resolución 0800/14/09/2018.

Que la Clínica General del Norte, expidió certificado de incapacidad sobre la prórroga de Licencia de *Enfermedad Profesional*, -N°24024960 a partir del 31 de Octubre de 2018 hasta el 28 de Enero de 2019, por el término de 90 días más.

Que el numeral 2 de la Circular 001 expedida por la Vicepresidencia de la Fiduprevisora S.A., Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio define VACANTES ADMINISTRATIVAS, corresponden a aquellas vacantes que se producen cuando los docentes titulares se encuentran en situaciones administrativas que implican su separación temporal del cargo y que dan lugar a que la entidad territorial certificada en educación, cubra la vacante con el nombramiento de un docente en provisionalidad. En estos casos, el nombramiento PROVISIONAL, será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa.

Que la Administración de forma discrecional atendiendo las disposiciones legales anteriormente citadas, puede vincular en provisionalidad a personas que reúnan los requisitos establecidos por Ley.

Que en virtud de lo anterior y con el fin de cubrir las necesidades del servicio generadas por las vacantes temporales de situaciones administrativas como vacaciones, licencias o comisiones, esta entidad procederá a realizar vinculación ó prorrogas de carácter temporal, por el tiempo que dure el evento, en aras de no entorpecer la prestación del servicio educativo.

Que la Docente NELVIS ELENA FERNANDEZ CHIQUILLO, identificada con C.C. 57.427.547 expedida en Santa Marta - Licenciada en Ciencias Sociales, otorgado el 30 de Mayo de 1997, por la Universidad del Magdalena, Folio 61 Libro 00011, viene vinculada provisionalmente en la vacancia temporal y se prorrogará la Licencia de Enfermedad Profesional, desde el 31 de Octubre de 2018 hasta el 28 de Enero de 2019, del docente titular antes anotado.

Que de acuerdo a la certificación (anexa), expedida por el Funcionario de la Oficina de Presupuesto de la Secretaría de Educación Departamental, existen los Recursos para cancelar los salarios y demás prestaciones sociales, para efectuar la vinculación o prorroga temporal en la *Licencia de Enfermedad Profesional*.

Que mediante Decreto No. 185 de Mayo 5 del 2009, Decreto 409 de Agosto 8 de 2013, emanados de la Gobernación del Magdalena, se le delegaron funciones al Secretario de Educación Departamental, para la expedición del presente Acto Administrativo.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Legalizar la Prórroga de la Licencia de Enfermedad Profesional a la Docente DIGNA ROSA HERNANDEZ MEJIA, identificada con C.C. 36.532.326 Grado 2AE Escalafón Docente Nacional, nombrada en propiedad, Area Etica y Valores, quien labora en la Institución Educativa Departamental de Tucurínca, ubicada en el municipio de Zona Bananera, Departamento del Magdalena, por el término de 90 días más a partir del 31 de Octubre de 2018 hasta el 28 de Enero de 2019, cancelado con Recursos del Sistema General de Participaciones, de acuerdo a la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: El Docente al cual se le legalizó la Licencia deberá reintegrarse a sus labores académicas una vez termine la incapacidad citada, sin necesidad de comunicación alguna por parte de ésta Secretaría, so pena de incurrir en abandono del cargo o ausentismo.



República de Colombia
Gobernación del Magdalena
Secretaría de Educación Departamental

RESOLUCION **1171** 2018

26 NOV. 2018

Por la cual se legaliza la Prórroga de la Licencia de Enfermedad Profesional a un Docente de la Planta de cargos de Instituciones Educativas Oficiales de municipios no Certificados Departamento del Magdalena y la vinculación temporal de su reemplazo.

Pag. 2

(Viene Prorroga de Licencia Enfermedad Profesional de DIGNA ROSA HERNANDEZ MEJIA, prorroga de la vinculación de NELVIS ELENA FERNANDEZ CHIQUILLO)

ARTICULO TERCERO: Prorrogar la Vinculación temporal a la señora **NELVIS ELENA FERNANDEZ CHIQUILLO**, identificada con C.C. 57.427.547 expedida en Santa Marta, en la Institución Educativa Departamental de Tucurínca, ubicada en el municipio de Zona Bananera, Departamento del Magdalena, por el término de 90 días más a partir del 31 de Octubre de 2018 hasta el 28 de Enero de 2019, en la prórroga de la Licencia de Enfermedad Profesional antes anotada.

ARTICULO CUARTO: Una vez comunicado el presente Acto Administrativo, el funcionario vinculado deberá tomar posesión del cargo, fecha en la cual comenzará a devengar el salario respectivo hasta el tiempo señalado y si es prorrogada por acto administrativo continuará laborando.

PARAGRAFO: Lo aquí ordenado es provisional y no ocasiona propiedad ni continuidad laboral, es por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa.

ARTICULO QUINTO: Envíese copia de la Resolución, a la Oficina de Novedades, Planeamiento Educativo, Archivo y Fondo de Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación Departamental.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución surte efectos a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNIQUESE NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los _____ 2018

NIDIA ROSA ROMERO CABAS
Secretaría de Educación Departamento del Magdalena

26 NOV. 2018

Revisó: MARCO ANTONIO GUERRERO BARROS
Profesional Especializado - Coordinador Area Jurídica

Vo. Bo. Tanhía Milena Murgas Secarras
Profesional Universitario - Area Planta

Proyecto/Esther Cecilia Delghams
Técnico Operativo



26 NOV. 2018

RESOLUCION 11727 2018

Por la cual se legaliza la Prórroga de la Licencia de Enfermedad Profesional a una Docente de la Planta de cargos de Instituciones Educativas Oficiales de municipios no Certificados Departamento del Magdalena y la vinculación temporal de su reemplazo.

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, en uso de sus facultades legales en concordancia con las Leyes 115 de 1994, - 715 del 2001, Decretos 1278/2002, - 3135/68, -1848/69, - 2277/1979, reglamento de Auxilios del Consejo Directivo del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, Decreto 2831/2005, Código Sustantivo del Trabajo, específicamente las conferidas mediante Decretos No.185 de Mayo 5 del 2009, -409 de Agosto 8 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 37 del Decreto 1278 de 2002 dispone que: "Además de los contemplados en la Constitución, en la Ley, en el Código Disciplinario Único, y en los reglamentos vigentes, para todos los servidores públicos, los Docentes y Directivos Docentes al servicio del Estado tendrán los siguientes derechos: e) *Disfrutar de las Licencias por Enfermedad y Maternidad de acuerdo con el régimen de seguridad social vigente*" (Negritas fuera de texto).

Que a la Docente HIMELDA BEATRIZ CHAVEZ LAVALLE, identificada con C.C. 39.031.987, ostenta el Grado 2B nombrada en propiedad, Area Matemáticas, quien labora en la Institución Educativa Departamental Thelma Rosa Arévalo, ubicada en el municipio de Zona Bananera, Departamento del Magdalena, se le legalizó la Licencia de Enfermedad Profesional por el término de 60 días a partir del 29 de Agosto hasta el 27 de Octubre de 2018, mediante Resolución 0867/28/09/2018.

Que la Clínica General del Norte, expidió certificado de incapacidad N°.24030476 sobre la Prórroga de la Licencia de Enfermedad Profesional por el término de 60 días más, a partir del 28 de Octubre hasta el 26 de Diciembre del 2018.

Que el numeral 2 de la Circular 001 expedida por la Vicepresidencia de la Fiduprevisora S.A., Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio define VACANTES ADMINISTRATIVAS, corresponden a aquellas vacantes que se producen cuando los docentes titulares se encuentran en situaciones administrativas que implican su separación temporal del cargo y que dan lugar a que la entidad territorial certificada en educación, cubra la vacante con el nombramiento de un docente en provisionalidad. En estos casos, el nombramiento PROVISIONAL, será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa.

Que la Administración de forma discrecional atendiendo las disposiciones legales anteriormente citadas, puede vincular en provisionalidad a personas que reúnan los requisitos establecidos por Ley. B

Que en virtud de lo anterior y con el fin de cubrir las necesidades del servicio generadas por las vacantes temporales de situaciones administrativas como vacaciones, licencias o comisiones, esta entidad procederá a realizar vinculación o prórroga de carácter temporal, por el tiempo que dure el evento, en aras de no entorpecer la prestación del servicio educativo.

Que el docente EDERSON JOSE GREEN PIMIENTA, identificado con C.C. 1.065.605.858 expedida en Valledupar, título Administrador de Empresas, otorgado Universidad del Magdalena, Acta 0646 Folio008, Libro 48, *fecha de nacimiento 28 de Marzo de 1989*, viene vinculado provisionalmente en la Vacancia temporal presentada por la *Enfermedad Profesional* del Docente titular antes anotado.

Que de acuerdo a la certificación (anexa), expedida por el Funcionario de la Oficina de Presupuesto de la Secretaría de Educación Departamental, existen los Recursos para cancelar los salarios y demás prestaciones sociales, para efectuar la vinculación temporal en la *Licencia de Enfermedad Profesional*.

Que mediante Decreto No. 185 de Mayo 5 del 2009, Decreto 409 de Agosto 8 de 2013, emanados de la Gobernación del Magdalena, se le delegaron funciones al Secretario de Educación Departamental, para la expedición del presente Acto Administrativo.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: *Legalizar la Prórroga de la Licencia de Enfermedad Profesional* a la Docente HIMELDA BEATRIZ CHAVEZ LAVALLE, identificada con C.C. 39.031.987, ostenta el Grado 2B nombrada en propiedad, Area Matemáticas, quien labora en la Institución Educativa Departamental Thelma Rosa Arévalo, ubicada en el municipio de Zona Bananera, Departamento del Magdalena, por el término de 60 días más a partir del 28 de Octubre hasta el 26 de Diciembre del 2018, cancelada con Recursos del Sistema General de Participaciones, de acuerdo a la parte motiva del presente Acto Administrativo. ✓

ARTICULO SEGUNDO: El Docente al cual se le legalizó la Licencia deberá reintegrarse a sus labores académicas una vez termine la incapacidad citada, *sin necesidad de comunicación alguna por parte de ésta Secretaría, so pena de incurrir en abandono del cargo o ausentismo.* de



República de Colombia
Gobernación del Magdalena
Secretaría de Educación Departamental

RESOLUCION 1172 2018

26 NOV. 2018

Por la cual se Legaliza la Prórroga de la Licencia de Enfermedad Profesional a una Docente de la Planta de cargos de Instituciones Educativas Oficiales de municipios no Certificados Departamento del Magdalena y la vinculación temporal de su reemplazo.

Pag. 2

(Legalización de la Prórroga de la Licencia Enfermedad Profesional de HIMELDA BEATRIZ CHAVEZ LAVALLE, y la Vinculación de EDERSON JOSE GREEN PIMIENTA)

ARTICULO TERCERO: Prorrogar la Vinculación temporal al docente **EDERSON JOSE GREEN PIMIENTA**, identificado con C.C. 1.065.605.858 expedida en Valledupar, Area Matemáticas, en la Institución Educativa Departamental Thelma Rosa Arévalo, ubicada en el municipio de Zona Bananera, Departamento del Magdalena, en la Licencia Profesional antes anotada, *hasta el 26 de Diciembre del 2018.*

ARTICULO CUARTO: Una vez comunicado el presente Acto Administrativo, el funcionario vinculado deberá tomar posesión del cargo, fecha en la cual comenzará a devengar el salario respectivo y si es prórroga continuará laborando hasta el tiempo señalado.

PARAGRAFO: La vinculación que aquí se ordena es provisional y no ocasiona propiedad ni continuidad laboral, es *por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa.*

ARTICULO QUINTO: Envíese copia de la Resolución, a la Oficina de Novedades, Planeamiento Educativo, Archivo y Fondo de Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación Departamental.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución surte efectos a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNIQUESE NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los _____ 2018

NIDIA ROSA ROMERO CABAS
Secretaría de Educación Departamento del Magdalena

26 NOV. 2018

Revisó: MARCO ANTONIO GUERRERO BARROS
Profesional Especializado - Coordinador Area Jurídica

Vo. Bo. Tanhía Milena Murgas Socarras
Profesional Universitario - Area Planta

Proyectó/Esther Cecilia Delghams
Técnico Operativo